

MEMORANDO

PARA: BIBIANA MARCELO LINERO GUIZA

Grupo De Gestión Contractual

DE: YENNY MARCELA HERRERA

Grupo de Gestión Financiera

ASUNTO: Indicadores financieros y de capacidad organizacional – Proceso de contratación solución integral de ciberseguridad

Por medio de la presente, se remiten los indicadores financieros y de capacidad organizacional calculados para el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a:

“Adquirir, instalar, configurar, implementar y soportar una solución integral de ciberseguridad compuesta por: i) un Firewall de Nueva Generación (NGFW) con prevención avanzada de amenazas, sandboxing y acceso remoto seguro; ii) una solución de protección de correo electrónico y plataformas de colaboración en la nube; y iii) una plataforma de gestión centralizada de seguridad en la nube, para fortalecer la seguridad perimetral y la protección de los sistemas de información y usuarios del Departamento Administrativo de la Función Pública.”

Los indicadores fueron estructurados con fundamento en el análisis financiero, estadístico y sectorial efectuado por el Grupo de Gestión Financiera, tomando como base información financiera reportada ante la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024, consultada a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS.

Para la construcción de la muestra sectorial se identificaron inicialmente doscientas cincuenta (250) empresas relacionadas con actividades económicas asociadas al suministro de infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, servicios informáticos especializados y soluciones de ciberseguridad, clasificadas bajo los siguientes códigos CIIU:

- G4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.
- J6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- J6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

Con el propósito de garantizar la representatividad de los resultados obtenidos, la Entidad aplicó una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), excluyendo los veinticinco (25) registros con los valores más altos y los veinticinco (25) registros con los valores más bajos para cada indicador financiero analizado, obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Sobre dicha muestra se efectuó el análisis de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre el activo y capital de trabajo, con el fin de determinar requisitos habilitantes acordes con el comportamiento financiero real del sector y con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual.

Como resultado del análisis realizado, la Entidad concluyó que los indicadores definidos garantizan condiciones adecuadas de solvencia financiera, capacidad operativa y sostenibilidad empresarial, permitiendo la participación de un número representativo de oferentes y asegurando simultáneamente la adecuada mitigación de riesgos asociados a la ejecución contractual.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de la Función Pública efectuó el análisis de capacidad financiera y capacidad organizacional de los posibles oferentes del proceso contractual.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, teniendo en cuenta que dicha información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que potencialmente participarán dentro del proceso contractual, resulta necesario establecer indicadores que permitan verificar razonablemente la capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes. En este sentido, la Entidad definió indicadores habilitantes tomando como base las recomendaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedidos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras y organizacionales mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente; en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por contador público y acompañarse de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Así mismo, los proponentes extranjeros deberán incluir dentro de los documentos del proceso la siguiente información:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes y que hayan sido elaborados originalmente en idioma diferente al castellano deberán adjuntarse junto con su correspondiente traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Legalización de documentos: Los documentos otorgados en el exterior no requerirán legalización para la presentación de la oferta, salvo los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante Notario Público. No obstante, para la suscripción del contrato, el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el exterior debidamente apostillados o legalizados ante cónsul colombiano, según corresponda.
- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros con la fecha de corte establecida en el país de origen o conforme a sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: Debido a que algunos indicadores financieros resultan de operaciones matemáticas de división entre valores, cuando el denominador corresponda a cero (0), el resultado será considerado válido para la Entidad y, en consecuencia, el proponente será habilitado con el valor mínimo exigido para el respectivo indicador.

El Departamento Administrativo de la Función Pública advierte que la información financiera acreditada por los proponentes se encuentra sometida a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, relacionado con responsabilidad penal por falsedad en información financiera, certificaciones y estados financieros.

En consecuencia, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados quienes a sabiendas suministren información contraria a la realidad, expidan certificaciones falsas u ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de carácter financiero con el fin de verificar y constatar la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá encontrarse ajustada a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al marco normativo aplicable.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual a (1,33), la propuesta se calificará HABILITADA.

La Entidad estableció como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a uno coma treinta y tres (1,33), con el propósito de verificar que los posibles oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución del contrato.

Para la definición de este indicador, la Entidad efectuó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información, telecomunicaciones y servicios informáticos especializados, clasificadas bajo los

códigos CIIU G4652, J6202 y J6209. Posteriormente, se aplicó una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis efectuado sobre la muestra depurada, se obtuvo un promedio de liquidez de 2,57 veces, una media acotada de 2,37 veces y una desviación estándar de 1,29. Con fundamento en dichos resultados y aplicando el factor de flexibilización definido por la Entidad, se determinó establecer como requisito habilitante una liquidez mínima de 1,33 veces.

Así mismo, la validación realizada evidenció que ciento ochenta (180) empresas, equivalentes al noventa por ciento (90%) de la muestra analizada, cumplen con el indicador propuesto, lo que demuestra que el requisito definido resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones financieras observadas en el sector, sin constituir una barrera injustificada para la participación de oferentes.

Fórmula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual al sesenta y uno por ciento (61%), la propuesta se calificará HABILITADA.

La Entidad estableció como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al sesenta y uno por ciento (61%), con el propósito de verificar que los posibles oferentes cuenten con una estructura financiera sólida y una adecuada capacidad patrimonial para respaldar la ejecución del contrato.

Para la definición de este indicador, la Entidad efectuó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información, telecomunicaciones y servicios informáticos especializados, clasificadas bajo los códigos CIIU G4652, J6202 y J6209. Posteriormente, se aplicó una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis efectuado sobre la muestra depurada, se obtuvo un promedio de endeudamiento del setenta por ciento (70%), una media acotada del sesenta y siete por ciento (67%)

y una desviación estándar del veintiocho por ciento (28%). Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada gestión del riesgo contractual, la Entidad aplicó un criterio de flexibilización sobre la desviación estándar observada, estableciendo un índice de endeudamiento máximo del sesenta y uno por ciento (61%).

La validación realizada evidenció que ciento trece (113) empresas, equivalentes al (56,5%) de la muestra analizada, cumplen el indicador propuesto, resultado que permite identificar empresas con adecuados niveles de solvencia y respaldo patrimonial para la ejecución del contrato.

Fórmula: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Condición: Si la razón de cobertura de intereses es mayor o igual a uno (1,00) o indeterminada, la propuesta se calificará HABILITADA.

La Entidad estableció como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,00) o indeterminada, con el propósito de verificar la capacidad de los posibles oferentes para atender sus obligaciones financieras a partir de los resultados generados por su operación.

Para la definición de este indicador, la Entidad efectuó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información, telecomunicaciones y servicios informáticos especializados, clasificadas bajo los códigos CIU G4652, J6202 y J6209. Posteriormente, se aplicó una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis efectuado sobre la muestra depurada, se obtuvo una razón de cobertura de intereses promedio de ciento cincuenta y cinco coma cero uno (155,01) veces, una media acotada de (7,09) veces y una desviación estándar de (247,18) veces. Teniendo en cuenta las características financieras observadas en el sector, la Entidad determinó establecer como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,00), valor que permite verificar que la utilidad operacional generada por el oferente sea suficiente para atender sus gastos financieros.

Así mismo, la Entidad consideró procedente aceptar valores indeterminados en aquellos casos en que la empresa no registre gastos financieros durante la vigencia analizada, situación que no

representa una debilidad financiera, sino que puede evidenciar una baja dependencia de financiación externa y una adecuada solidez patrimonial.

La validación efectuada evidenció que las doscientas (200) empresas analizadas, equivalentes al cien por ciento (100%) de la muestra, cumplen el indicador propuesto, resultado que demuestra que el requisito establecido es consistente con las condiciones financieras del sector y no constituye una barrera para la participación de oferentes.

Fórmula: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Condición: Si el capital de trabajo es mayor o igual a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$235.174.188), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el proceso, la propuesta se calificará HABILITADA.

La Entidad estableció este indicador con el propósito de verificar que los posibles oferentes cuenten con recursos corrientes suficientes para respaldar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Para su definición, se efectuó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información y servicios informáticos especializados, aplicando posteriormente una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis realizado, se obtuvo un capital de trabajo promedio de 4.676.179 y una mediana de 3.561.355, cifras expresadas en miles de pesos, lo que evidencia que las empresas analizadas cuentan, en términos generales, con una capacidad financiera superior al requisito establecido por la Entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el suministro de bienes tecnológicos, licenciamiento, implementación y soporte especializado requeridos para la solución integral de ciberseguridad, la Entidad determinó establecer como requisito habilitante un capital de trabajo equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La validación efectuada evidenció que

la totalidad de las empresas analizadas cumplen con el requisito definido, demostrando que este resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones financieras observadas en el sector.

Fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el Activo total menos el Pasivo total de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en el marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de patrimonio total mayor o igual al 3.8% del presupuesto oficial establecido.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Condición: Si la rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual al trece por ciento (13%), la propuesta se calificará **HABILITADA**.

La Entidad estableció como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mayor o igual al trece por ciento (13%), con el propósito de verificar la capacidad de los posibles oferentes para generar utilidades operacionales a partir de los recursos aportados por sus propietarios o accionistas.

Para su definición, se realizó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información y servicios informáticos especializados, aplicando posteriormente una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo una rentabilidad promedio sobre el patrimonio del veintinueve por ciento (29%) y una media acotada del veintiocho por ciento (28%). Con fundamento en estos resultados y aplicando el criterio de flexibilización definido por la Entidad, se estableció un requisito mínimo habilitante del trece por ciento (13%).

La validación realizada evidenció que ciento cincuenta (150) empresas, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de la muestra analizada, cumplen el indicador propuesto, lo que demuestra

que el requisito definido resulta razonable, proporcional y consistente con las condiciones financieras observadas en el sector.

Fórmula: Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

2.2 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Condición: Si la rentabilidad sobre el activo es mayor o igual al cinco por ciento (5%), la propuesta se calificará **HABILITADA**.

La Entidad estableció como requisito habilitante una rentabilidad sobre el activo (ROA) mayor o igual al cinco por ciento (5%), con el propósito de verificar la capacidad de los posibles oferentes para generar utilidades operacionales a partir de los recursos económicos utilizados en el desarrollo de su actividad empresarial.

Para su definición, se realizó un análisis financiero sobre una muestra inicial de doscientas cincuenta (250) empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información y servicios informáticos especializados, aplicando posteriormente una metodología de depuración estadística mediante media acotada del veinte por ciento (20%), obteniendo una muestra definitiva de doscientas (200) empresas.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo una rentabilidad promedio sobre el activo del doce por ciento (12%) y una media acotada del diez por ciento (10%). Con fundamento en estos resultados y aplicando el criterio de flexibilización definido por la Entidad, se estableció un requisito mínimo habilitante del cinco por ciento (5%).

La validación realizada evidenció que ciento cincuenta y nueve (159) empresas, equivalentes al setenta y nueve coma cinco por ciento (79,5%) de la muestra analizada, cumplen el indicador propuesto, lo que demuestra que el requisito definido resulta razonable, proporcional y consistente con las condiciones financieras observadas en el sector, favoreciendo la participación de un número representativo de potenciales oferentes.

Fórmula:

Rentabilidad sobre el Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

En consecuencia, la Entidad concluye que los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos resultan acordes con el comportamiento financiero real del sector económico analizado y no constituyen barreras injustificadas para la participación de oferentes, garantizando simultáneamente pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad y mitigación adecuada de riesgos financieros asociados a la ejecución contractual.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Indicador	Requisito
Índice de Liquidez	≥ 1,33
Índice de Endeudamiento	≤ 61%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	≥ 13%
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	≥ 5%
Capital de Trabajo	≥ \$235.174.188 (100% del presupuesto oficial)

Fuente: Elaboración propia del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con base en información financiera reportada ante la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024, consultada a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS. Cálculos, depuración estadística mediante media acotada del 20% y análisis financiero-efectuados sobre una muestra sectorial de empresas clasificadas bajo los códigos CIIU G4652, J6202 y J6209.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, la experticia y el respaldo necesarios para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar. Estos requisitos se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Cordialmente,

Yenny Marcela Herrera Martínez
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera